

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-055

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”. En cuya virtud, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde emitir políticas públicas y acciones que haga efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

1

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad ínter territorialidad, integración y participación ciudadana. Además, dice constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales. Se le concede además la potestad legislativa a través del Art. 240 ibidem, que dice que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”. (...);



Que, el artículo 264 ultimo inciso de la Constitución de la República señala: (...) “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República, determina que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;

Que, el artículo 5 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República;

2

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el informes, dictámenes y ordenanzas;

Que, mediante Memorando GADMFO-CM-CLCF-2024-037 de fecha 26 de septiembre del 2024, suscrito por la señora concejala Judith Magali Hidalgo Cuenca, en calidad de presidente de la comisión conjunta conformada por las comisiones de Legislación, Control y Fiscalización y de igualdad y Género del GADMFO, remite al Pleno del Concejo Municipal el informe que contiene el dictamen para PRIMER DEBATE



del proyecto de “*ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.*”;

Que, en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 52-2024-ORD de Concejo Municipal instalada el 15 de octubre del 2024 se conoció y debatió, en PRIMER DEBATE, el referido Memorando y el dictamen inserto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

Por unanimidad:

ARTÍCULO 1. - RECHAZAR el informe que contiene el dictamen para PRIMER DEBATE del proyecto de “*ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA*” y disponer a la Comisión Conjunta que tramita el proyecto de ordenanza en cuestión la elaboración de un nuevo informe para primer debate acogiendo las observaciones técnicas y legislativas realizadas mediante el informe técnico que obra en el expediente y en la sesión ordinaria Nro. 52 del Pleno, además de recoger los criterios de los actores sociales, ciudadanos y públicos que deban o quieran tomar parte en la formulación del indicado proyecto de ordenanza.

3

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria Nro. 52 de Concejo Municipal, llevada a cabo el quince de octubre del dos mil veinticuatro. LO CERTIFICO. -

Abg. F. Alejandro Morneo Choud, Mgs.
**SECRETARIO GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

